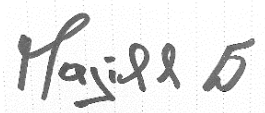


CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 30 de mayo de 2023. A despacho del señor juez informándole que la demandada, señora **DIANA MARCELA MORALES CEBALLOS**, allega escrito por medio del cual, en síntesis, informa sobre “*algunos tratos no acordes*” por parte del demandante, señor **JAVIER MIGUEL GÁMEZ VIZCAINO**, respecto de su menor hijo **JUAN PABLO GAMEZ MORALES** y señala, expone tal situación “*con el fin de que la regulación de visitas sea replanteada*”. Lo anterior en compañía de 10 videos, 7 audios, 3 “pantallazos de WhatsApp” y 2 órdenes ambulatorias de medicamentos de la Dirección de Sanidad de Policía Nacional. Para proveer.



MAJILL GIRALDO SANTA
SECRETARIO

Radicado nro. 2021-00290
Auto interlocutorio nro. 0800

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
MANIZALES - CALDAS

Manizales, treinta (30) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Atendiendo a la constancia secretarial que antecede, se dispone, en primer lugar, **AGREGAR** al expediente y **PONER EN CONOCIMIENTO** de la parte demandante, en este proceso de **REGULACIÓN DE VISITAS Y CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL**, promovido en nombre propio y en calidad de abogado en ejercicio por el señor **JAVIER MIGUEL GÁMEZ VIZCAINO**, identificado con cédula de ciudadanía nro. 79.489.258, en contra de la señora **DIANA MARCELA MORALES CEBALLOS**, identificada con cédula de ciudadanía nro. 1.053.829.212, en relación al menor **JUAN PABLO GAMEZ MORALES**, el escrito allegado por la demandada por medio del cual informa sobre “*algunos tratos no acordes*” por parte del señor **JAVIER MIGUEL GÁMEZ VIZCAINO**, respecto de su menor hijo, “*con el fin de que la regulación de visitas sea replanteada*”, así como los archivos adjuntos al mismo correspondientes a 10 videos, 7 audios, 3 “pantallazos de WhatsApp” y 2 órdenes ambulatorias de medicamentos de la Dirección de Sanidad de Policía Nacional.

Por lo anterior, se **REQUIERE** al señor **JAVIER MIGUEL GÁMEZ VIZCAINO** para que en el término de los cinco (05) días siguientes a la notificación de este proveído, se pronuncie respecto de las situaciones y circunstancias narradas por la señora **DIANA MARCELA MORALES CEBALLOS**, y explique su actuar y su

comportamiento al momento de encontrarse al cuidado o realizado visitas al menor **JUAN PABLO GAMEZ MORALES**.

Al respecto se le **ADVIERTE** al señor **JAVIER MIGUEL GÁMEZ VIZCAINO** que la Honorable Corte Constitucional ha expresado que el abuso de los derechos de cuidado personal de los menores hace al padre cuidador, indigno de la tenencia de los niños, razón por la cual, la regulación de visitas acordada podría modificarse.

NOTIFÍQUESE esta providencia al señor **JAVIER MIGUEL GÁMEZ VIZCAINO**, por intermedio del Centro de Servicios Judiciales Civil y Familia de esta municipalidad, a la dirección electrónica contenida en el escrito de la demanda, esta es; jgamezvizcaino@gmail.com.

ENVÍESE por secretaría las diligencias al Centro de Servicios Judiciales Civil y Familia para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE

PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
JUEZ

JCA

Firmado Por:
Pedro Antonio Montoya Jaramillo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **44b739e870c89c464550d65dad79d321227f308ec80d5147333928592f7a0c10**

Documento generado en 30/05/2023 03:44:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>